

nico de la especialidad de Cirugía general del Hospital Provincial, mediante concurso restringido de méritos entre Médicos pertenecientes a cualquiera de los escalafones de las Beneficencias Provinciales, dotada dicha plaza con el coeficiente 4,0 y demás complementos fijados por el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto.

En la convocatoria antes citada figuran las bases y normas que han de regir para la provisión de la plaza de referencia, con indicación de las circunstancias, documentos y requisitos para tomar parte en el concurso convocado, siendo el plazo de presentación de instancias el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 28 de octubre de 1974.—El Presidente.—El Secretario general.—9.402-A.

22633 RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Sagunto referente a la oposición libre para proveer tres plazas vacantes de Oficial técnico administrativo.

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1974, se convoca oposición libre para proveer tres plazas vacantes de Oficial técnico administrativo de la plantilla de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Estas plazas pertenecen al grupo de funcionarios administrativos y tienen asignado el coeficiente 4, que supone un sueldo base anual de 144.000 pesetas, un incentivo transitorio de 93.600 pesetas, 91.200 pesetas por prolongación de jornada, dos pagas extraordinarias y los complementos de sueldo que tenga establecidos o establezca en un futuro la Corporación, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio; Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y demás disposiciones reglamentarias que los complementan.

Segunda.—Podrán tomar parte en la oposición los españoles, varones y hembras, comprendidos entre la edad de veintidós años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, siempre que se hallen en posesión del título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas o Económicas.

Tercera.—Las mujeres acreditarán haber cumplido el Servicio Social o presentarán certificado de exención.

Cuarta.—La petición para tomar parte en la oposición se hará por medio de instancia dirigida al Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto, y tendrá entrada en la Secretaría General, durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Caja Municipal la cantidad de 200 pesetas en concepto de formación de expediente y derechos de examen.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se hará pública en el citado diario oficial la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

También se publicará en el repetido diario oficial la composición del Tribunal calificador, que se constituirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Sexta.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

a) El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito y en el tiempo máximo de dos horas un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical y su conocimiento de la materia, sino también su práctica de redacción.

b) El segundo ejercicio comprenderá el desarrollo oral de tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa establecido en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953. La duración máxima de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos (en el anexo se publica programa).

c) El tercer ejercicio constará de dos partes:

1. Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando u ordenanza.

2. Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética elemental sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio común, cambio nacional o extranjero, fondos públicos, Compañía, conjunta y aligación.

El tiempo de duración de este ejercicio será de tres horas, y los opositores podrán acudir provistos de los textos legales que deseen.

d) El ejercicio voluntario versará sobre conocimiento de idiomas y consistirá en la traducción directa e inversa, sin ayuda de diccionario, de sendos párrafos señalados por el Tribunal. Este ejercicio abarcará los idiomas de francés, inglés, italiano o alemán, pudiendo elegirse uno o más y concediéndose un tiempo máximo de una hora por cada idioma.

Los opositores que deseen ser sometidos a este ejercicio de idiomas deberán haberlo solicitado en la instancia con indicación expresa del idioma o idiomas que elijan.

Séptima.—En el primer ejercicio, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a 10 puntos; en el segundo, de cero a 10 puntos y en el tercero, también de cero a 10 puntos. La puntuación mínima que deberá obtener cada opositor para ser aprobado será de cinco puntos en cada uno de los tres ejercicios obligatorios.

En el ejercicio voluntario, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a tres puntos por cada idioma, pero en ningún caso la puntuación que por este ejercicio se otorgue podrá representar más del 20 por 100 de la media total obtenida por cada opositor en los tres ejercicios eliminatorios.

Octava.—La suma total de los puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final por riguroso orden de puntuación.

Novena.—El comienzo de los ejercicios no será, por lo menos, antes de los tres meses a partir de la publicación de la convocatoria en el diario oficial.

Décima.—El Tribunal señalará la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, y lo hará público, al menos con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los restantes ejercicios podrán anunciarse de un día para otro y solamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

Undécima.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de esta oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases o disposiciones legales aplicables.

Duodécima.—Los aspirantes que figuren en la propuesta del Tribunal deberán aportar dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la notificación de dicha propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas o Económicas o, en su defecto, resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado en fecha no anterior a tres meses.
- Certificado negativo de antecedentes penales, librado con menos de tres meses de antelación.
- Certificado de adhesión al régimen, expedido por la Jefatura Local del Movimiento, Ayuntamiento, Guardia Civil o Policía Gubernativa.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado en ningún Organismo público o de estar depurado o haber sido admitido, en su caso.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades que señala el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Las mujeres, certificación de haber realizado el Servicio Social o de estar exentas de él.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, en cuyo caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo rebasado satisfactoriamente las pruebas tuviere el número siguiente en la lista general de puntuación, y así sucesivamente.

Decimotercera.—Si los aspirantes propuestos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo aportar en cambio certificación del Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimocuarta.—Los que en definitiva resulten nombrados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento, entendiéndose que si no toman posesión dentro de dicho plazo renuncian a su empleo.

Sagunto, 19 de octubre de 1974.—El Alcalde.—8.201-E.

ANEXO

Programa correspondiente al segundo ejercicio oral

Primera parte. Derecho

- Concepto del Derecho. Ramas del Derecho. Fuentes del Derecho.
- Derecho político. Concepto y evolución. Derecho constitucional.
- El Estado: Concepto, elementos, fines. El Estado de derecho.
- Idea general de la actual organización política española.
- La Administración. Ciencias de la Administración: Concepto, y fuentes del Derecho administrativo.
- Organización administrativa española. Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales. El Consejo de Estado.

7. El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.
8. Los Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores civiles, Marruecos y colonias.
9. Los medios de la Administración: Personales, económicos y jurídicos.
10. Los actos administrativos.
11. Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.
12. Derecho social. Protección a la familia. Previsión social.
13. Derecho penal. Delitos y faltas. Responsabilidad criminal. Las penas: Sus clases y efectos.
14. La organización jurisdiccional española.
15. Idea general de los procedimientos civil y criminal.
16. Derecho civil: Concepto y fuentes. Legislación común y foral.
17. El sujeto de derecho. Personas físicas y jurídicas. La capacidad y sus modificaciones.
18. Sociedad conyugal y paterno-filial.
19. Los bienes. Propiedad y posesión. Derechos reales.
20. La sucesión y sus clases.
21. Los contratos. Cuasicontratos.
22. Derecho mercantil. Sociedades. Títulos de crédito.

Segunda parte. Régimen Local

1. Entidades locales. Provincias y Municipios. Mancomunidades y Agrupaciones.
2. Elementos del Municipio. Los técnicos municipales y sus alteraciones. La población. Clasificación de los habitantes. Padrón municipal.
3. Organismos municipales en general. Ayuntamiento, Concejo abierto y régimen de carta.
4. El Alcalde. Carácter y nombramiento.
5. El Ayuntamiento. Los concejales. Su elección y condiciones del cargo. La Comisión Permanente.
6. Organismos provinciales. Diputaciones y Cabildos insulares. Su composición.
7. Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones. Organos de las Entidades Locales Menores.
8. Competencia municipal y provincial. Obligaciones mínimas.
9. Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente. Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta vecinal.
10. Atribuciones de la Diputación y de su Presidente. La Comisión Provincial de los Servicios Técnicos.
11. Acuerdos de las Corporaciones Locales. Régimen de sesiones.
12. Obras municipales y provinciales. Sus clases. Planes de ordenación.
13. Servicios municipales y provinciales. Formas de gestión de los servicios. Servicios delegados del Estado.
14. Contratación de las Corporaciones Locales.
15. El personal de Administración Local. Modos de adscripción. Los funcionarios. Sus clases.
16. Nombramientos y situaciones de los funcionarios. Régimen disciplinario.
17. Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.
18. Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
19. La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.
20. La intervención del Estado en las Entidades locales. Régimen de tutela. El Servicio de Inspección y Asesoramiento.
21. El Instituto de Estudios de Administración Local.
22. La Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956. Principios cardinales que la inspiran. Breve reseña de la legislación posterior y complementaria.
23. Concepto y clases de planes urbanísticos. Naturaleza jurídica. El principio de jerarquía de los planes.

24. Planes generales de ordenación urbana. Contenido y requisitos. Planes parciales, proyectos de urbanización y planes especiales.
25. Procedimiento para la aprobación de los planes. Competencia. Plazos. Actos preparatorios. La suspensión de licencias. Aprobación de avances y anteproyectos.
26. Vigencia, modificación y revisión de los planes. Procedimientos especiales. Planes de iniciativa particular.
27. Calificación del suelo. Rústico, de reserva urbana y urbano. Zonas verdes. Concepto legal de solar.
28. Edificios singulares. Expedientes de ruina.
29. Régimen de licencia de obras. Actos sujetos a licencia. Suspensión de obras. Anulación y expropiación de licencias. Convalidación de actos realizados sin licencia o con licencia defectuosa.
30. Normas presentes de actuación urbanística. Sistemas de actuación. Breve referencia a cada uno de ellos. Formas de gestión urbanística. La gestión privada y las Empresas mixtas.

Tercera parte. Hacienda

1. Ciencia de la Hacienda. Sujetos de la actividad financiera. El presupuesto.
2. Gastos públicos.
3. Ingresos públicos. Sus clases.
4. Los ingresos de economía privada. Patrimonios municipales y provinciales.
5. Los ingresos de economía pública. Las tasas. Derechos y lasas municipales. Derechos y tasas provinciales.
6. Contribuciones especiales para obras y servicios.
7. Los impuestos. Concepto, naturaleza y clases.
8. Imposición municipal.
9. Imposición provincial.
10. Fondo de Corporaciones Locales. Fondo de compensación provincial.
11. Recursos especiales. Crédito local.
12. La gestión económica local. Servicios económico-administrativos.
13. Presupuestos municipales y provinciales.
14. Los gastos y los pagos.
15. Los ingresos. Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.
16. Procedimiento económico-administrativo.
17. La recaudación.
18. Inspección de rentas y exacciones.
19. La contabilidad de las Corporaciones Locales.
20. Rendición de cuentas.

22634

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial de Contabilidad.

El «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de los corrientes publica convocatoria y programa a exigir en la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Oficial de Contabilidad, con la remuneración económica básica de 144.000 pesetas anuales, correspondientes al coeficiente multiplicador 4, incrementos y demás derechos, entre españoles mayores de veintiún años, sin exceder de cuarenta y cinco el día en que presenten la instancia, se hallen en posesión del título de Profesor Mercantil, y los aspirantes femeninos, haber prestado el Servicio Social de la Mujer.

El plazo de presentación de instancias contará a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de octubre de 1974.—El Alcalde-Presidente, Mariano Horno.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.—8.287-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22635

ORDEN de 31 de octubre de 1974 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de manómetro, marca «TM», tipo «T 100 mm C. 100 Kg/cm²», de clase 2,0, escala concéntrica, con divisiones de 1 Kg/cm².

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Termo-Metal, S. A.», con domicilio en la avenida de los Ferrocarriles Catalanes, números 35-37, de Hospitalet de Llobregat (Bar-

celona), en solicitud de aprobación de un prototipo de manómetro marca «TM», tipo «T 100 mm C. Kg/cm²», de clase 2,0, escala concéntrica, de alcance 100 Kg/cm², con divisiones de 1 Kg/cm², fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de julio de 1947 y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero: Autorizar en favor de la Entidad «Termo-Metal, Sociedad Anónima», el prototipo de manómetro marca «TM», tipo «T 100 mm C. 100 Kg/cm²», de clase 2,0, escala concéntrica, de alcance 100 Kg/cm², con divisiones de 1 Kg/cm², y cuyo pre-